

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.934

LEY 5934

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5934

ARTÍCULO 1°. Crease el Premio “Osvaldo Soriano” para distinguir anualmente a la labor periodista, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Dicho Premio consistirá en la entrega de un diploma de reconocimiento y una suma de dinero. Se otorgará como mínimo, a las siguientes categorías: a) mejor trabajo de investigación, b) mejor cobertura gráfica, c) mejor cobertura en servicios de comunicación audiovisual, d) mejor cobertura en medios digitales, e) trayectoria profesional.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación de esta Ley será el Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, en ese carácter, establecerá el cronograma de presentaciones y organizará el acto de entrega del Premio que tendrá lugar el 29 de enero de cada año.

ARTÍCULO 4°. A los efectos de definir a los nominados y premiados de cada categoría, la Autoridad de Aplicación convocará a un consejo ad-honoren integrado por reconocidos especialistas del periodismo y la comunicación social.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande la implementación de la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.



VEREDICTA LEYES

Ley 5934. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).